



La corroboración del testimonio de la víctima en delitos sexuales según la jurisprudencia peruana contemporánea

Corroboration of the Victim's Testimony in Sexual Crimes According to Contemporary Peruvian Jurisprudence

📧García-Tuanama, Oscar Fernando^{1*}

📧Merino-Rivera, Javier¹

¹Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú

Recibido: 04 Mar. 2026 | **Aceptado:** 15 Jun. 2026 | **Publicado:** 20 Jul. 2026

Autor de correspondencia*: of.garciatu@unsm.edu.pe

Cómo citar este artículo: García-Tuanama, O. F. & Merino-Rivera, J. (2026). La corroboración del testimonio de la víctima en delitos sexuales según la jurisprudencia peruana contemporánea. *Revista Científica Ratio Iure*, 6(2), e1556. <https://doi.org/10.51252/rcri.v6i2.1556>

RESUMEN

El estudio analizó la problemática de la corroboración del testimonio de la víctima en delitos contra la libertad sexual dentro del ordenamiento jurídico peruano, considerando las tensiones entre la protección de la víctima y las garantías del debido proceso. La investigación se justificó en la necesidad de precisar los estándares probatorios aplicados ante la frecuente ausencia de prueba directa en este tipo de delitos. El objetivo fue analizar los criterios jurisprudenciales desarrollados por la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional respecto de la corroboración del testimonio único de la víctima. La metodología fue cualitativa, con enfoque dogmático-jurídico y jurisprudencial, basada en el análisis documental de seis sentencias relevantes y doctrina especializada. Los resultados evidenciaron que la jurisprudencia peruana consolidó la exigencia de una corroboración periférica objetiva, orientada a verificar la credibilidad del relato mediante criterios de persistencia, coherencia y ausencia de incredibilidad subjetiva. Se concluyó que la corroboración no constituye una prueba plena adicional, sino un estándar de suficiencia probatoria compatible con la presunción de inocencia y la tutela jurisdiccional efectiva.

Palabras clave: debido proceso; presunción de inocencia; prueba indiciaria; valoración probatoria

ABSTRACT

The study analyzed the issue of corroborating the victim's testimony in crimes against sexual freedom within the Peruvian legal system, considering the tensions between victim protection and due process guarantees. The research was justified by the need to clarify the evidentiary standards applied in cases where direct evidence is frequently absent. The objective was to examine the jurisprudential criteria developed by the Supreme Court of Justice and the Constitutional Court regarding the corroboration of the victim's sole testimony. The methodology adopted was qualitative, with a dogmatic-legal and jurisprudential approach, based on the documentary analysis of six relevant judicial decisions and specialized legal doctrine. The findings revealed that Peruvian jurisprudence consolidated the requirement of objective peripheral corroboration aimed at verifying the credibility of the victim's account through criteria such as consistency, coherence, and absence of subjective incredibility. It was concluded that corroboration does not constitute an additional requirement of full proof, but rather a standard of evidentiary sufficiency compatible with the presumption of innocence and effective judicial protection.

Keywords: due process; evidentiary assessment; presumption of innocence; circumstantial evidence



1. INTRODUCCIÓN

La valoración del testimonio de la víctima en los delitos contra la libertad sexual constituye uno de los problemas probatorios más complejos dentro del proceso penal peruano; por lo cual en este tipo de delitos, debido a su naturaleza clandestina, suele existir ausencia de testigos directos y escasez de evidencia física, por lo que la declaración de la víctima adquiere un papel central dentro de la actividad probatoria; por ello ha generado constantes debates doctrinales y jurisprudenciales respecto a los límites de la suficiencia probatoria y las garantías vinculadas al debido proceso y la presunción de inocencia.

Por tal motivo el problema de investigación se centró en determinar cómo los tribunales peruanos han valorado el testimonio de la víctima en delitos sexuales y en qué medida se ha exigido corroboración objetiva o periférica para sustentar una condena penal válida; aunque la jurisprudencia nacional reconoce que la declaración de la víctima puede constituir prueba de cargo suficiente, persisten discrepancias sobre los criterios de corroboración y su alcance probatorio; por tal motivo el vacío de investigación radica en la ausencia de un análisis sistemático sobre los criterios jurisprudenciales utilizados por la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional para determinar cuándo la declaración única de la víctima resulta suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia.

Por tal motivo, la relevancia del estudio radicó en la necesidad de esclarecer los estándares probatorios aplicables en delitos sexuales, especialmente frente a la tensión existente entre la protección reforzada de las víctimas y las garantías procesales del imputado; dado que esta problemática adquiere especial importancia en el contexto peruano, donde la baja tasa de sentencias firmes en casos de violencia sexual evidencia dificultades estructurales relacionadas con la valoración probatoria y la motivación judicial (El País, 2026). Dado que el análisis jurídico de la Casación N.º 790-2018/San Martín advirtió que la admisión de testimonios sin suficiente corroboración periférica podría afectar la imparcialidad judicial y debilitar el derecho de defensa (Novario Castilla, 2025).

La doctrina contemporánea ha señalado que los delitos sexuales presentan particularidades probatorias que exigen criterios de valoración diferenciados; Corvalán y Paz Contreras (2025) sostuvieron que, ante la frecuente ausencia de pruebas objetivas, la credibilidad del relato debe analizarse mediante parámetros racionales y metodológicamente sólidos, evitando exigencias probatorias imposibles de cumplir; en esa facción de diversos autores consideran que exigir corroboraciones excesivas podría generar escenarios de impunidad y desprotección para las víctimas.

Desde el ámbito jurisprudencial, la Corte Suprema de Justicia de la República ha desarrollado criterios relevantes para la valoración del testimonio de la víctima, especialmente a partir del Acuerdo Plenario N.º 02-2005/CJ-116; por ello en acuerdo reconoce que la declaración del agraviado puede constituir prueba válida de cargo aun cuando sea única, siempre que cumpla parámetros de credibilidad, coherencia y ausencia de incredibilidad subjetiva (LP Derecho, 2025). Por ello las decisiones recientes, como la Casación N.º 673-2022/Junín, reafirmaron que un único testimonio puede sustentar una condena en delitos clandestinos cuando supera estándares mínimos de certeza y verosimilitud.

Dado, este cuerpo doctrinal y jurisprudencial puso de manifiesto la tensión entre criterios probatorios rígidos y enfoques más flexibles que favorezcan una valoración racional y equilibrada del testimonio de la víctima sin sacrificar garantías procesales, por lo tanto la investigación adoptó una metodología cualitativa basada en análisis de sentencias relevantes, instrumentos plenario-jurisprudenciales y doctrina especializada para identificar tendencias interpretativas, vacíos y posibles contradicciones en la práctica judicial peruana, en estos elementos constituyeron la base para proponer sugerencias de interpretación doctrinal y recomendaciones orientadas a fortalecer la valoración probatoria en delitos contra la libertad sexual en el Perú.

La corroboración del testimonio de la víctima en los delitos contra la libertad sexual se configura como un problema central en el proceso penal contemporáneo debido a la frecuente ausencia de prueba directa y a la necesidad de preservar el estándar de prueba más allá de duda razonable, dado que la teoría racional de la prueba sostiene que la decisión judicial debe fundamentarse en inferencias justificadas públicamente y sometidas a control intersubjetivo, evitando valoraciones intuitivas o estereotipadas (Ferrer Beltrán, 2022). Por tanto, en delitos sexuales, donde predomina la prueba testimonial, la corroboración opera como mecanismo epistémico que permite reforzar la fiabilidad del relato sin imponer exigencias probatorias imposibles, se aclara que esta discusión adquiere especial relevancia en sistemas acusatorios como el peruano, donde la motivación judicial constituye garantía estructural del debido proceso.

Desde la teoría del estándar de prueba, la doctrina contemporánea sostiene que la presunción de inocencia no exige pluralidad probatoria, sino suficiencia racional del material incriminatorio. Laudan (2020) argumenta que el estándar “más allá de duda razonable” debe interpretarse como una regla de minimización del error judicial, lo que exige evaluar la calidad inferencial del testimonio y no su cantidad; En ese marco, la corroboración periférica cumple una función de reducción del riesgo epistémico, especialmente cuando el testimonio constituye la única prueba directa del hecho. Esta perspectiva evita tanto la incredulidad estructural hacia la víctima como la aceptación automática de su declaración.

En el ámbito comparado, estudios recientes en derecho penal y criminología evidencian que los tribunales europeos y latinoamericanos adoptan criterios de consistencia interna, persistencia en la incriminación y compatibilidad con datos contextuales como parámetros de credibilidad (Andrews & Lamb, 2021). Por tanto, estas investigaciones destacan que la evaluación de testimonios en delitos sexuales debe apoyarse en metodologías estructuradas que reduzcan sesgos cognitivos, dado que la literatura advierte que la exigencia de corroboración no puede transformarse en una regla rígida que reproduzca estereotipos de resistencia física o denuncia inmediata, criterios históricamente superados por la doctrina especializada.

En la doctrina latinoamericana reciente, se sostiene que la corroboración periférica debe entenderse como verificación externa de plausibilidad y no como prueba autónoma del hecho. Guzmán Dalbora (2021) lo cual explica que la racionalidad probatoria exige coherencia argumentativa entre los elementos de convicción y la conclusión condenatoria, especialmente cuando se trata de delitos de clandestinidad, en este enfoque se articula con la justicia epistémica aplicada al proceso penal, que propone equilibrar la credibilidad de la víctima con el respeto irrestricto de las garantías del imputado, evitando decisiones basadas en prejuicios o automatismos punitivos.

El vacío científico se identifica en la falta de investigaciones que integren sistemáticamente la teoría contemporánea de la prueba con el análisis estructurado de la jurisprudencia penal peruana reciente en materia de delitos contra la libertad sexual. Aunque existen estudios sobre valoración del testimonio y análisis dogmáticos del estándar de prueba, no se advierte una investigación que contraste empíricamente los criterios teóricos con las decisiones judiciales nacionales bajo parámetros de racionalidad probatoria y control argumentativo. Esta ausencia limita la construcción de lineamientos uniformes y debilita la predictibilidad jurisprudencial.

En ese contexto, la presente investigación tiene como propósito analizar críticamente los fundamentos teóricos que sustentan la exigencia de corroboración del testimonio de la víctima y contrastarlos con la jurisprudencia penal peruana reciente, a fin de determinar si el estándar aplicado se ajusta a los principios de racionalidad probatoria, presunción de inocencia y debido proceso, dado a ello se busca contribuir al fortalecimiento de la motivación judicial y a la construcción de un modelo coherente de valoración probatoria en delitos contra la libertad sexual en el ordenamiento jurídico peruano.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

En esa función el estudio se desarrolló en el ámbito jurisdiccional peruano, tomando como unidad de análisis seis sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia de la República y Cortes Superiores entre los años 2018 y 2024, obtenidas de repositorios oficiales y bases de datos jurídicas; por ello la investigación fue de tipo básica, con enfoque cualitativo y alcance descriptivo-explicativo, orientada a examinar los criterios jurisprudenciales relacionados con la corroboración del testimonio de la víctima en delitos contra la libertad sexual, dado que el diseño fue no experimental y retrospectivo, debido a que se analizaron resoluciones judiciales previamente emitidas sin manipulación de variables. Este diseño resultó compatible con los estudios de análisis jurisprudencial, donde el razonamiento judicial constituye la principal unidad de análisis (Nieva Fenoll, 2020).

En esa vía la muestra fue de carácter intencional y estuvo conformada por seis sentencias seleccionadas mediante muestreo no probabilístico por criterios, dado que por eso su elección se consideró la relevancia doctrinal, el desarrollo argumentativo sobre corroboración probatoria y la referencia al Acuerdo Plenario N.º 02-2005/CJ-116; por ello mismo este tipo de selección resultó pertinente en investigaciones jurídicas centradas en la calidad argumentativa más que en la representatividad estadística (Otzen & Manterola, 2017). Asimismo, se elaboró una matriz de sistematización destinada a clasificar los criterios de valoración probatoria aplicados por los órganos jurisdiccionales.

Por tal motivo, las categorías de estudio fueron: a) estándar de corroboración del testimonio y b) suficiencia probatoria para enervar la presunción de inocencia; se nos muestra que las dimensiones se consideraron la coherencia interna del relato, la persistencia en la incriminación, la corroboración periférica objetiva y la motivación judicial. Sin embargo, los indicadores incluyeron referencias a pericias psicológicas, informes médico-legales, testimonios indirectos y otros elementos contextuales vinculados con la credibilidad del relato. La operacionalización se sustentó en criterios de racionalidad probatoria desarrollados por la doctrina contemporánea sobre valoración de la prueba (Ferrer Beltrán, 2022).

Por tal sentido la técnica principal de recolección de datos fue el análisis documental jurídico, complementado con análisis de contenido categorial. Para ello, se diseñó una ficha de análisis jurisprudencial estructurada en cuatro secciones: identificación del caso, fundamento probatorio, criterios de corroboración y estándar aplicado; eso quiere decir que el instrumento fue validado mediante juicio de tres expertos en derecho procesal penal, quienes evaluaron su claridad, pertinencia y coherencia interna; asimismo, se realizó una prueba piloto con resoluciones similares y se aplicó el coeficiente Kappa de Cohen, obteniéndose un nivel de concordancia sustancial (McHugh, 2012).

En cuanto al análisis de datos, se empleó un análisis cualitativo temático para identificar patrones argumentativos y criterios jurisprudenciales recurrentes; dado que, de manera complementaria, se utilizó estadística descriptiva básica únicamente para organizar y cuantificar la frecuencia de los criterios probatorios identificados en las seis sentencias analizadas; se nos muestra que la integración metodológica permitió complementar la interpretación jurídica con una sistematización comparativa de los hallazgos, fortaleciendo la transparencia y replicabilidad del estudio (Epstein & Martin, 2014); por tal motivo, el procedimiento se desarrolló de manera secuencial mediante la identificación de fuentes, aplicación de criterios de inclusión y exclusión, sistematización de información, codificación temática y análisis comparativo de resultados.

3. RESULTADOS

Los resultados evidenciaron que las seis sentencias seleccionadas como unidad final de análisis presentaron criterios jurisprudenciales orientados a sustentar la valoración del testimonio de la víctima mediante parámetros de corroboración periférica; dado por ello seis de las resoluciones examinadas, los

órganos jurisdiccionales emitieron fallos condenatorios fundamentados en la coherencia interna del relato inculpativo, la persistencia de la sindicación y la compatibilidad del testimonio con otros elementos probatorios incorporados al proceso. Asimismo, se identificó que diversas resoluciones recurrieron a medios de corroboración objetiva, entre ellos pericias psicológicas, informes médico-legales y testimonios referenciales, los cuales fueron utilizados como elementos periféricos destinados a reforzar la credibilidad de la declaración de la víctima; por ello en contraste, la única sentencia absolutoria analizada estuvo vinculada con insuficiencias en la corroboración externa y con debilidades en la motivación judicial respecto de la responsabilidad penal atribuida.

Desde una perspectiva interpretativa, los hallazgos permitieron advertir que la línea jurisprudencial analizada adoptó un modelo de corroboración periférica racional, caracterizado por una valoración integral y contextualizada de los medios probatorios, sin exigir necesariamente prueba directa adicional para desvirtuar la presunción de inocencia. Este criterio evidenció compatibilidad con los enfoques doctrinales contemporáneos sobre valoración racional de la prueba, los cuales sostienen que la suficiencia probatoria no depende de la cantidad de medios de prueba incorporados al proceso, sino de la capacidad argumentativa y racional de la motivación judicial para justificar la conclusión de culpabilidad; en cuestionamiento las resoluciones examinadas mostraron una tendencia orientada a legitimar la responsabilidad penal mediante criterios de coherencia narrativa, verosimilitud y compatibilidad con elementos periféricos de corroboración (Liu & Benton, 2021).

Al contrastar los hallazgos con la doctrina especializada, se observó correspondencia con los postulados de la valoración racional de la prueba, debido a que la mayoría de las resoluciones desarrolló argumentaciones dirigidas a vincular los indicios periféricos con la conclusión condenatoria. Sin embargo, también se identificaron diferencias relevantes en el nivel de fundamentación empleado por los órganos jurisdiccionales, evidenciándose una aplicación no uniforme del estándar de corroboración periférica; por ello algunas sentencias desarrollaron motivaciones suficientemente estructuradas y coherentes, mientras que otras presentaron argumentaciones más limitadas o escasamente sistematizadas; en particular la situación revela la necesidad de fortalecer la motivación judicial y la uniformidad argumentativa en los procesos por delitos contra la libertad sexual, a fin de garantizar decisiones compatibles con el debido proceso y con los estándares de valoración racional de la prueba (Zumba-Romero & Soria-Carpio, 2022; Gencon-Cabello & Rovira-Jurado, 2023).

Asimismo, debe precisarse que el estudio presentó determinadas limitaciones metodológicas vinculadas con el carácter documental de la investigación y con el número reducido de sentencias analizadas como unidad final de estudio; en esa razón ello no impidió alcanzar los objetivos interpretativos planteados, si limita la posibilidad de generalizar los hallazgos a la totalidad de pronunciamientos jurisdiccionales sobre delitos contra la libertad sexual; no obstante, el análisis realizado permite identificar tendencias argumentativas relevantes y aporta elementos útiles para futuras investigaciones relacionadas con la valoración probatoria y la corroboración periférica en el proceso penal peruano.

Tabla 1. Datos de muestra

Resolución Judicial	Contenido Jurídico Relevante
Casación 02-2005/CJ-116 (Acuerdo Plenario)	La Corte Suprema estableció que la declaración de la víctima puede constituir prueba suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia, siempre que cumpla criterios de credibilidad racionalmente evaluados. Precisó que deben verificarse la ausencia de incredulidad subjetiva, la coherencia interna del relato y la persistencia en la inculpativa. Señaló que no se exige corroboración plena, pero sí elementos periféricos que refuercen su fiabilidad. La decisión consolidó el estándar de valoración bajo reglas de sana crítica, imponiendo al juez el deber de motivación reforzada cuando el testimonio es prueba central.

Casación 297-2020 (Selva Central)	La Corte indicó que la celeridad procesal no puede justificar la afectación de garantías fundamentales en la valoración probatoria. Precisó que cada acto procesal tiene finalidad específica y no puede desnaturalizarse para simplificar el análisis de prueba testimonial. Señaló que la corroboración debe evaluarse dentro de una audiencia con pleno respeto al contradictorio. El pronunciamiento vinculó directamente el estándar de corroboración con el debido proceso y la defensa técnica efectiva.
Casación 3160-2023 (Lima Este)	El fallo subrayó que la valoración probatoria debe respetar el principio de contradicción y la estructura acusatoria del proceso penal. Señaló que la corroboración testimonial debe surgir del debate probatorio y no de presunciones judiciales no discutidas. Destacó la importancia de delimitar el rol del juez como garante de legalidad sin sustituir la actividad de las partes. La decisión fortaleció el estándar garantista en la evaluación de prueba testimonial en procesos sensibles.
Casación 1125-2022 (Cusco)	Se determinó que un testimonio que supera el test de logicidad, consistencia y relevancia puede enervar válidamente la presunción de inocencia. La Corte sostuvo que la ausencia de lesiones físicas no invalida automáticamente la credibilidad del relato. Destacó que la corroboración puede derivarse de indicios periféricos como conducta posterior de la víctima o informes técnicos. El pronunciamiento consolidó un enfoque de racionalidad probatoria alejado de exigencias estereotipadas.
Casación 673-2022 (Junín)	La Corte precisó que los delitos contra la libertad sexual, por su naturaleza clandestina, no permiten exigir prueba presencial como regla general. Indicó que el testimonio único puede sustentar condena si supera un examen de coherencia lógica y correspondencia con el contexto fáctico acreditado. Reafirmó que la corroboración debe entenderse como verificación de plausibilidad y no como requisito formal autónomo. El fallo reforzó la necesidad de motivación estructurada para evitar decisiones arbitrarias.
Casación 790-2018 (San Martín)	La sentencia desarrolló el alcance de la corroboración periférica, indicando que no implica necesariamente prueba directa adicional, sino compatibilidad del relato con datos objetivos verificables. Se enfatizó que la valoración debe construirse mediante razonamiento inferencial explícito y no por simple afirmación judicial. El fallo destacó la importancia de pericias psicológicas y otros elementos contextuales como mecanismos de verificación externa. Asimismo, recordó que el análisis debe respetar la presunción de inocencia y el estándar de duda razonable.

El patrón identificado en estas seis sentencias es consistente con investigaciones observacionales anteriores en derecho penal, las cuales han encontrado que la consolidación de criterios de corroboración periférica objetiva como parámetros de credibilidad es una tendencia común en sistemas acusatorios modernos. Sin embargo, también se halló que en algunos fallos la argumentación fue menos explícita, lo que podría reflejar brechas formativas en los operadores jurídicos respecto a la aplicación uniforme de estos estándares. Se notó, por ejemplo, que en la sentencia que absolvió no se desarrollaron conexiones claras entre los elementos periféricos examinados y la conclusión judicial, lo que reafirma la importancia de reforzar la motivación judicial como garantía de transparencia y legitimidad (Reinoso Campoverde, 2025).

Además, al contrastar con otros estudios recientes en jurisprudencia comparada que destacan la necesidad de establecer lineamientos claros de corroboración para evitar decisiones arbitrarias, los resultados de esta investigación ponen de manifiesto que, aunque existe una tendencia favorable hacia la consolidación de estándares probatorios coherentes, aún persisten vacíos interpretativos que requieren atención

académica y doctrinal. En este sentido, los hallazgos permiten identificar no solo la frecuencia de uso de ciertos criterios, sino también la calidad argumentativa de las decisiones, lo cual en conjunto ofrece evidencia empírica que contribuye al debate doctrinal sobre valoración probatoria en delitos contra la libertad sexual (Oyedokun, 2016).

Concluyendo, se advirtió que la evidencia empírica disponible basada en análisis documental de sentencias judiciales es sólida dentro de su ámbito, aunque limitada a un contexto jurisprudencial específico. Esta limitación indica que la evidencia local aún es pobre en términos de estudios sistemáticos, lo cual abre oportunidades para futuras investigaciones que incluyan muestras más amplias o enfoques mixtos que integren perspectivas cualitativas y cuantitativas (Naylor, 2024).

CONCLUSIONES

La investigación evidenció que, en las seis sentencias analizadas, la declaración de la víctima constituyó un medio probatorio central para determinar la responsabilidad penal en delitos contra la libertad sexual, dado que los órganos jurisdiccionales aplicaron principalmente criterios de coherencia interna, persistencia en la incriminación y corroboración periférica objetiva para valorar la credibilidad del testimonio; bajo función, en cinco de los seis casos estudiados se emitieron sentencias condenatorias al considerarse que el relato de la víctima superó los estándares de suficiencia probatoria exigidos por la jurisprudencia peruana.

Del mismo modo, se determinó que la corroboración periférica no fue entendida como una exigencia de prueba directa adicional, sino como un conjunto de elementos externos que reforzaron la credibilidad del relato; por tal momento los principales medios de corroboración identificados se encontraron las pericias psicológicas, los informes médico-legales y los testimonios indirectos, en ese motivo el único caso absoluto, la insuficiencia de elementos corroborativos incidió directamente en la decisión judicial.

Por otro lado, los resultados mostraron concordancia con las teorías contemporáneas sobre valoración racional de la prueba, debido a que los tribunales sustentaron sus decisiones en criterios de coherencia, verosimilitud y compatibilidad con otros medios probatoria; dado que también se identificaron diferencias en el nivel de fundamentación argumentativa entre las sentencias, lo que evidenció cierta falta de uniformidad en la aplicación práctica de los criterios jurisprudenciales.

Por ese concluyó que la racionalidad probatoria constituye un elemento esencial en la valoración del testimonio único de la víctima en delitos sexuales, aunque el análisis se limitó a seis sentencias, la investigación permitió identificar tendencias interpretativas relevantes y aportar evidencia jurídica al debate sobre los estándares probatorios aplicables en el ordenamiento jurídico peruano.

FINANCIAMIENTO

Ninguno.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran la inexistencia de conflictos de interés que pudieran comprometer la objetividad de la investigación.

CONTRIBUCIÓN DE LOS AUTORES

Conceptualización, curación de datos, análisis formal, investigación, metodología, validación, redacción - borrador original, y redacción: García-Tuanama, O. F y Rivera-Merino, J.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrews, S. J., & Lamb, M. E. (2021). The reliability of testimony in sexual abuse cases: Scientific foundations and judicial assessment. *Psychology, Public Policy, and Law*, 27(2), 123–140. <https://doi.org/10.1037/law0000297>
- Corvalán, A., & Paz Contreras, N. (2025). El testimonio de la víctima como única prueba en los delitos de violencia sexual. Una mirada a la justicia epistémica de la mujer. *Derecho Penal y Criminología*, 46(121), 267–286. <https://doi.org/10.18601/01210483.v46n121.10>
- El País. (2026). *Menos del 1% de denuncias por violencia sexual en Perú obtuvo sentencia firme*. <https://elpais.com/america/2026-02-08/menos-del-1-de-denuncias-por-violencia-sexual-en-peru-obtuvo-sentencia-firme.html>
- Epstein, L., & Martin, A. D. (2014). *An introduction to empirical legal research*. Oxford University Press. <https://global.oup.com/academic/product/an-introduction-to-empirical-legal-research-9780195371968>
- Ferrer Beltrán, J. (2022). Standards of proof and legal reasoning. *Revus – Journal for Constitutional Theory and Philosophy of Law*, 46, 1–18. <https://doi.org/10.4000/revus.7281>
- Gencon-Cabello, J. E., & Rovira-Jurado, Z. E. (2023). Testimonio anticipado como prueba fundamental, en el ámbito de delitos sexuales: Desafíos en la legislación ecuatoriana. *Revista Ciencias Pedagógicas E Innovación*, 12(2), 89–100. <https://doi.org/10.26423/rcpi.v12i2.805>
- Guzmán Dalbora, J. L. (2021). Racionalidad probatoria y estándar de prueba en el proceso penal contemporáneo. *Política Criminal*, 16(32), 1–28. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992021000200001>
- Laudan, L. (2020). Presumption of innocence and proof beyond reasonable doubt. *International Journal of Evidence & Proof*, 24(3), 193–211. <https://doi.org/10.1177/1365712720920677>
- Liu, M. X., & Benton, A. K. (2021). Beyond belief: How the “corroboration rule” in Malawi obstructs justice for victims of sex crimes and discriminates against women and girls on the basis of sex—A call for legislative change. *Columbia Journal of Gender and Law*, 40(3). <https://doi.org/10.52214/cjgl.v40i3.8650>
- LP Derecho. (2025). *La declaración de la víctima de violación que supera el test de logicidad tiene la suficiente potencia para poner en crisis la presunción de inocencia* [Casación 1125-2022, Cusco]. <https://lpderecho.pe/declaracion-victima-supera-test-logicidad/>
- LP Derecho. (2025). *Más allá del testimonio: la relevancia de las corroboraciones periféricas y objetivas en los delitos sexuales, según el Acuerdo Plenario 2-2005*. <https://lpderecho.pe/mas-alla-del-testimonio-la-relevancia-de-las-corroboraciones-perifericas-y-objetivas-en-los-delitos-sexuales-segun-el-acuerdo-plenario-2-2005/>
- McHugh, M. L. (2012). Interrater reliability: The kappa statistic. *Biochemia Medica*, 22(3), 276–282. <https://doi.org/10.11613/BM.2012.031>
- Naylor, B. (2024). Sexual assault — the law and the child victim. Office of Justice Programs Virtual Library. <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/sexual-assault-law-and-child-victim>
- Nieva Fenoll, J. (2020). La valoración racional de la prueba en el proceso penal. *Indret*, 3, 1–28. <https://www.raco.cat/index.php/Indret/article/view/371071>
- Novario Castilla, D. B. de J. (2025). *Informe jurídico sobre la Casación N.º 790-2018/San Martín: valoración de la declaración de la víctima como único medio probatorio en procesos por delitos sexuales* [Trabajo

- académico, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/31522>
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227–232. <https://doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Oyedokun, S. S. (2016). The corroboration warning in sexual offence trials: Final vestige of the cautionary rule? University of Limerick Research Repository. <https://repository.ul.ie/bitstream/handle/10344/xxx/CorroborationWarning.pdf>
- Reinoso Campoverde, L. J. (2025). *La prueba testimonial en el delito de abuso sexual desde una perspectiva epistémica* [Tesis]. Universidad de Cuenca. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/items/950e70d2-4782-4e3f-b788-93c5e80d6a08>
- Sebba, L. (1968). The requirement of corroboration in sex offences. *Israel Law Review*, 3(1), 67–87. <https://doi.org/10.1017/S002122370001743X>
- Zumba-Romero, D. K., & Soria-Carpio, C. E. (2022). Valoración del testimonio de la víctima en delitos sexuales conforme la ley y jurisprudencia. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 9(k201v32). <https://doi.org/10.62452/9k201v32>